

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO
EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

**MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN ESPECIAL
DE ORDENACIÓN Y USOS "RETUERTO", EN LO
QUE A LA NORMATIVA DE USOS EN LA
EDIFICACION Y ACCESOS DE LA PARCELA B SE
REFIERE (BARAKALDO)**

FEBRERO 2019



**Asesoría e Investigación
Medioambiental**

Konbenio, 11 trasera
48340 Amorebieta-Etxano
Bizkaia
Tel.: 94 630 06 19
Fax: 94 630 01 46
ekos@ekos-eeco.com
www.ekos-eeco.com

EECO
European Ecological Consulting S.L.
C.I.F. B48827075

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME	3
2.	OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	4
	2.1. Antecedentes	4
	2.2. Objetivos de la Modificación Puntual	5
3.	ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	6
	3.1. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual	10
4.	ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE ACCESOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL	11
5.	MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.....	15
6.	CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.....	16
7.	ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES	23
8.	EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES	27
9.	PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS	29
10.	SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	32



1. INTRODUCCIÓN Y OBJETO DEL INFORME

El objetivo del presente documento es iniciar la Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada de la Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación y Usos (PEOyU) "Retuerto", en lo que a accesos de la parcela B y a la normativa de usos en la edificación, permitiendo el uso de aparcamiento en planta baja y en la planta primera del edificio existente, se refiere. Este documento servirá para efectuar las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Tras estas consultas, el órgano ambiental emitirá el Informe Ambiental Estratégico cumpliendo con lo establecido en el artículo 31 de la mencionada Ley 21/2013 y en el artículo 5.3. del Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas.

El contenido del presente documento contempla lo establecido en el artículo 29 de la Ley 21/2013, adaptándolo a las características de la modificación del Plan Especial prevista:

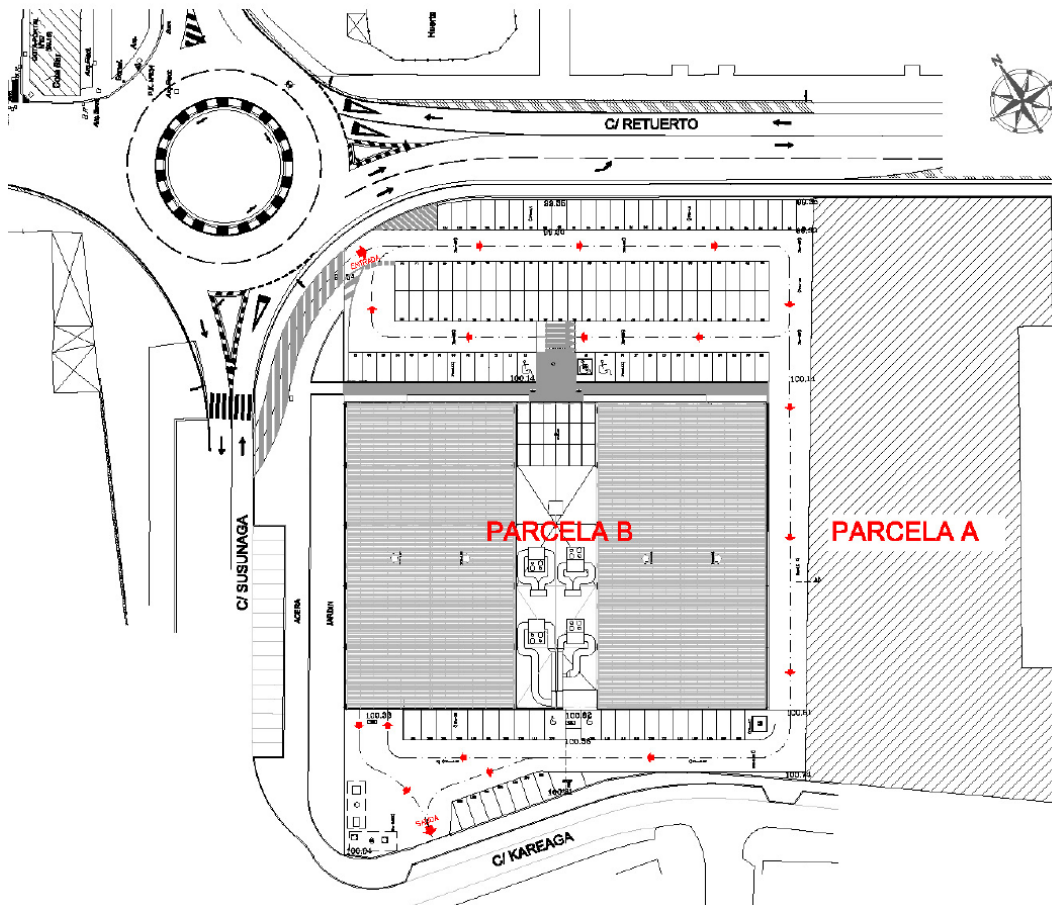
- a) *Objetivos de la planificación*
- b) *Alcance y contenido de la revisión propuesta*
- c) *Desarrollo previsible de la revisión*
- d) *Caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo de la revisión*
- e) *Efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación*
- f) *Efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes*
- g) *Motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada*
- h) *Resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas*
- i) *Medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación, tomando en consideración el cambio climático*
- j) *Descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan*



2. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

2.1. Antecedentes

El Ayuntamiento de Barakaldo tramitó y aprobó en el año 2003 el Plan Especial de Ordenación y Usos (PEOyU) "Retuerto". En su desarrollo, se edificaron las parcelas A y B que daban frente a la antigua carretera N-634. Este hecho condicionaba los accesos de forma que no se pudiera conectar a través de la rotonda.



Estado actual del ámbito

Tras la transformación de la N-634 en este tramo en travesía, denominada en la actualidad calle Retuerto, es necesaria una mejora en la funcionalidad de acceso, por lo que se requiere una modificación puntual del Plan Especial en cuanto al acceso a la parcela B.



2.2. Objetivos de la Modificación Puntual

La presente Modificación Puntual del Plan Especial persigue los siguientes dos objetivos:

1. Posibilitar una mejora en la funcionalidad del acceso a la parcela B, situada entre la calle Retuerto y calle Susunaga en Barakaldo. Esta modificación se considera necesaria ya que transformada la CN-634 en este tramo en travesía, dependiente del Ayuntamiento de Barakaldo y denominada ahora calle Retuerto, se necesita una mejora del acceso a la parcela, por lo que se requiere una modificación puntual del Plan Especial mencionado.

El diseño de un acceso desde la rotonda existente en la confluencia de las calles Retuerto y Susunaga, permite la entrada directa a la parcela comercial, con independencia de la procedencia de los clientes o mercancías. La rotonda regula el acceso, de forma que, con un solo movimiento, se toma el carril habilitado para la parcela B, con una longitud que permita la lenta maniobra de entrada, sin interferir en la calle Retuerto ni en la propia rotonda, contribuyendo por tanto a agilizar y facilitar el acceso directo a la parcela. Por otra parte, resulta conveniente separar el acceso de los camiones de suministro del de los circuitos de clientes pudiendo plantearse otro acceso desde la calle Kareaga que serviría exclusivamente para la descarga de mercancías.

2. Modificar la normativa de usos en la edificación, permitiendo el uso de aparcamiento en planta baja y en la planta primera del edificio existente.

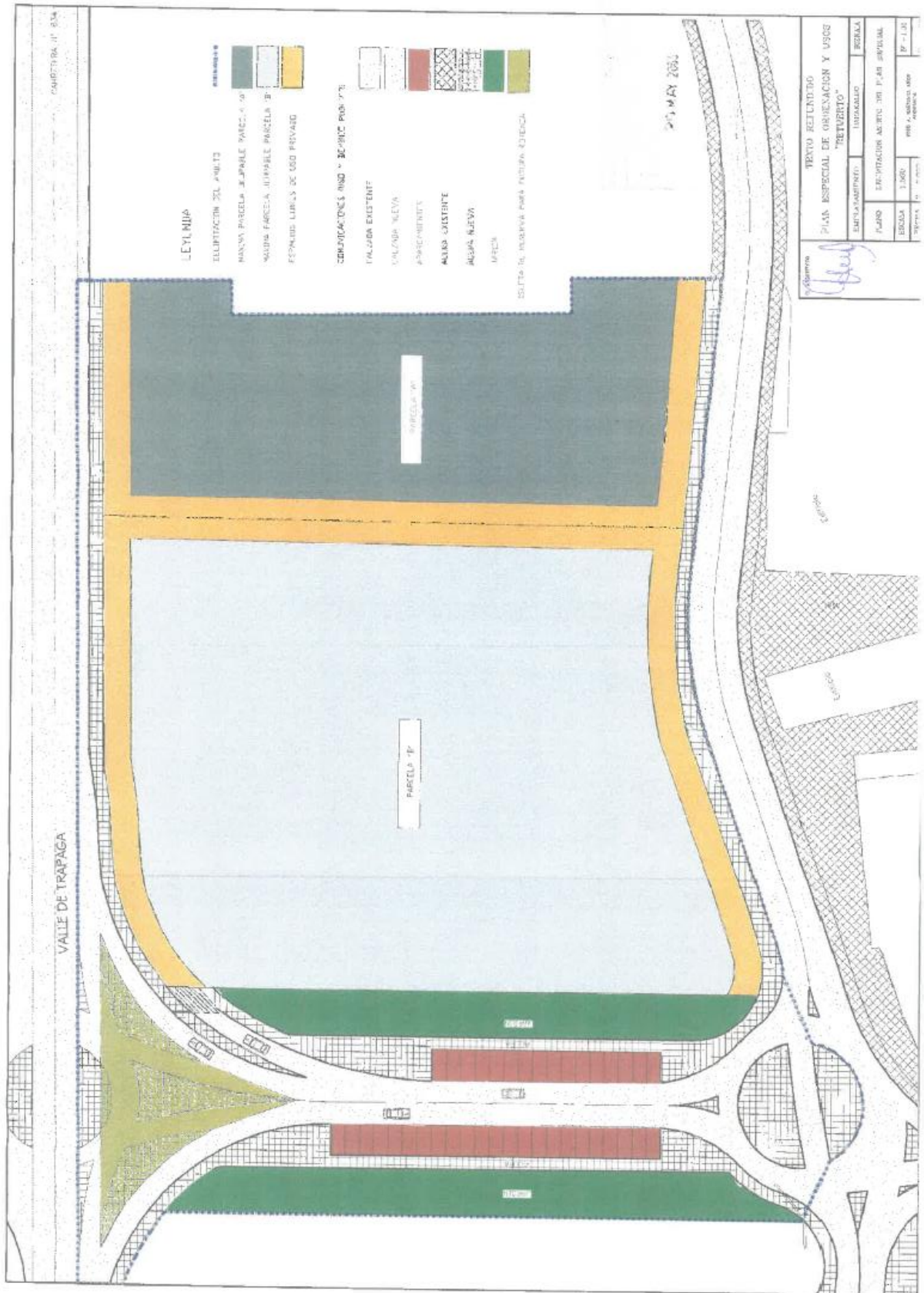


3. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

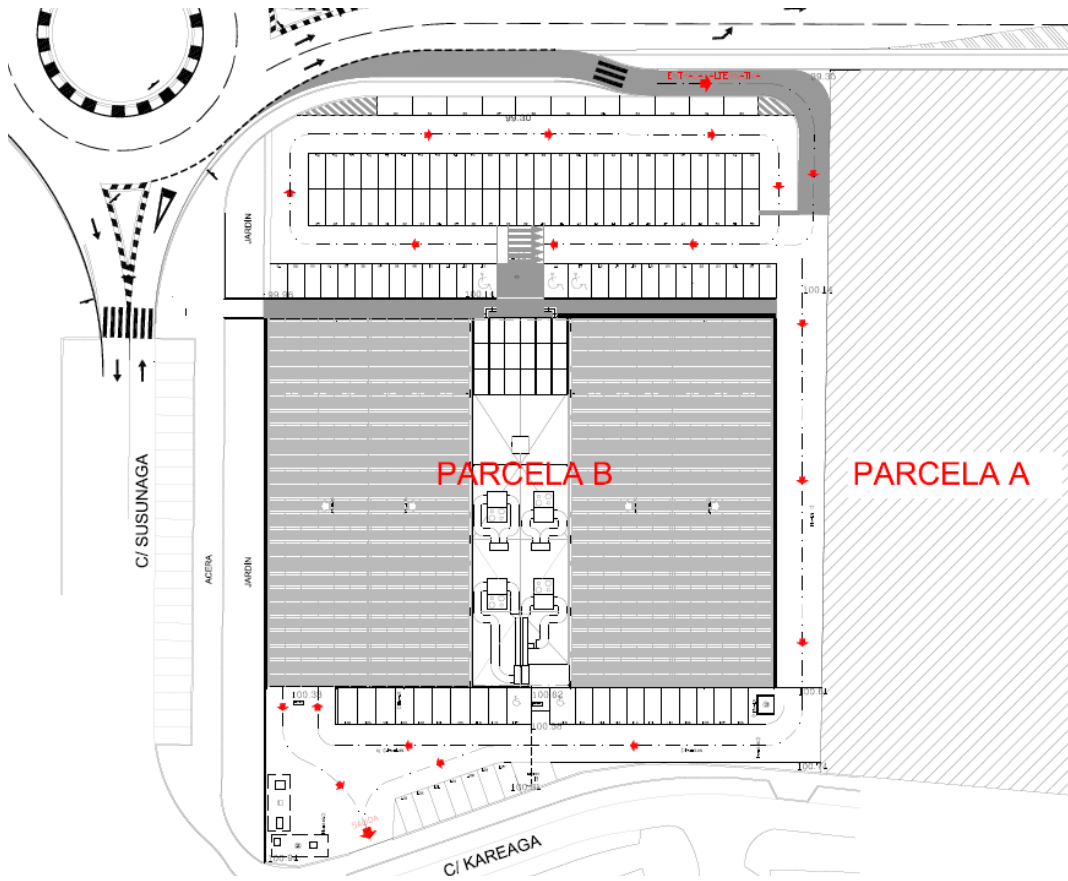
Uno de los aspectos que la Modificación Puntual del Plan Especial contempla es el incorporar una normativa de usos en la edificación que permita el uso de aparcamiento en la planta baja y en la planta primera del edificio existente. Esta propuesta se basa en el supuesto de que sea necesario habilitar nuevas parcelas de aparcamiento de clientes, en función del uso comercial que se vaya a implantar en la parcela.

Con respecto a los accesos, el acceso actual al centro comercial existente en la parcela B se realiza desde la calle Susunaga lo que obliga a los clientes a ir hasta la semiglorieta partida ubicada en la intersección de la mencionada calle Susunaga con la calle Kareaga. Esta maniobra hace que el acceso actual a esta parcela comercial no sea directo y pierda atractivo.

Al objeto de agilizar y facilitar el acceso directo a la parcela sin interferir en la calle Retuerto ni en la propia rotonda, se propone la modificación del plano de la delimitación del ámbito del PEOyU "Retuerto" por la propuesta seleccionada tras el análisis de las diferentes alternativas de acceso analizadas (apartado nº 4).



Delimitación actual del ámbito



Situación futura del ámbito



Acceso actual. Fotografía: Arrutiark



Zona de la parcela en la que se ubicará el nuevo acceso. Fotografía: Arrutiark



Salida y aparcamiento trasero. Fotografía: Arrutiark



En este contexto y por encargo del promotor, se ha realizado en enero de 2019 un estudio de tráfico para evaluar el impacto de un nuevo establecimiento comercial en la parcela B, junto a la carretera N-634, dando tras la utilización de modelos de microsimulación los siguientes resultados:

- *El tráfico generado por la nueva actividad (163 veh/h de entrada y otros tanto de salida) no generará problemas de fluidez en el tráfico del ámbito de estudio.*
- *La demora media de los vehículos de la glorieta se verá incrementada ligeramente (3 segundos), pero el servicio se mantendrá en niveles aceptables.*
- *El acceso al parking garantiza un buen funcionamiento, sin que se produzcan colas de vehículos tan grandes que lleguen a afectar a la carretera N-634 y la glorieta.*
- *Se reduce las probabilidades de afección al tráfico de la N-634 en caso de eventos de colas extraordinarios y ofrece, además, un mayor espacio de almacenamiento de vehículos previo al paso de peatones que garantiza que las colas que se formen debido a los peatones no afecten a la N-634.*
- *Se apunta a que el nuevo acceso debe garantizar un radio de giro mínimo de 7,2 metros, teniendo la solución propuesta un radio de giro mínimo de 10 metros.*
- *Se determina que el número mínimo de plazas de aparcamiento necesarias para satisfacer la demanda de aparcamiento que generará la nueva actividad se sitúa en 163 plazas. Dado que los diseños analizados no garantizan tal cantidad de plazas de aparcamiento en superficie, el nuevo establecimiento comercial tendrá que habilitar plazas nuevas dentro del edificio actual.*

3.1. Desarrollo previsible de la Modificación Puntual

El desarrollo de la Modificación Puntual se llevaría a cabo con la ejecución de las obras para acondicionar los nuevos accesos a la parcela y, en su caso, para habilitar la planta baja y planta primera del edificio para aparcamiento. Las obras se realizarán de manera inmediata a la aprobación definitiva de la modificación y obtención de licencia de obras.



4. ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS DE ACCESOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN FINAL

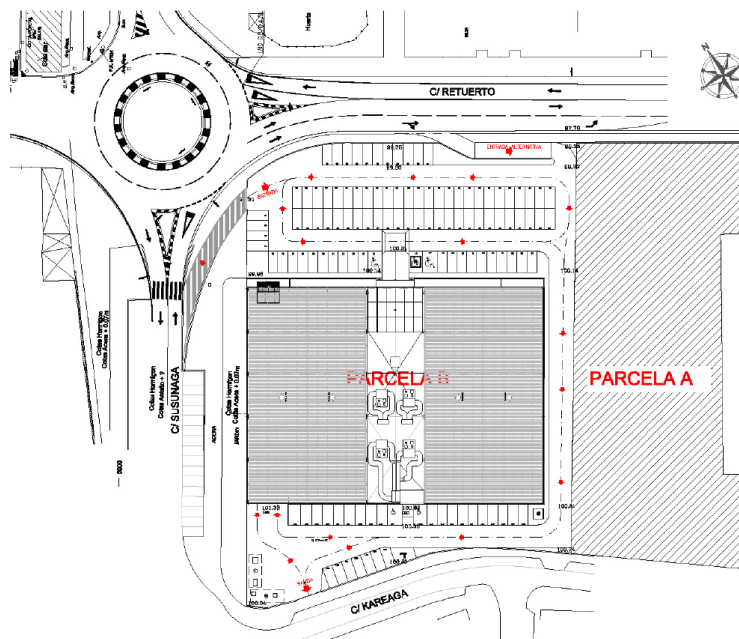
La situación actual se corresponde con un ámbito totalmente ocupado por infraestructuras viarias, aparcamientos y centros comerciales. En aras a la toma de decisiones sobre la alternativa más idónea para la mejora de los accesos a la parcela comercial B, el documento inicial de la Modificación Puntual plantea las siguientes alternativas:

Alternativa 0.

La alternativa "0" o de no modificación del Plan Especial supondría mantener la situación actual que imposibilita un acceso directo a las actividades económicas existentes en la parcela, por lo que se considera como una solución no satisfactoria para el desarrollo de la actividad.

Alternativa 1.

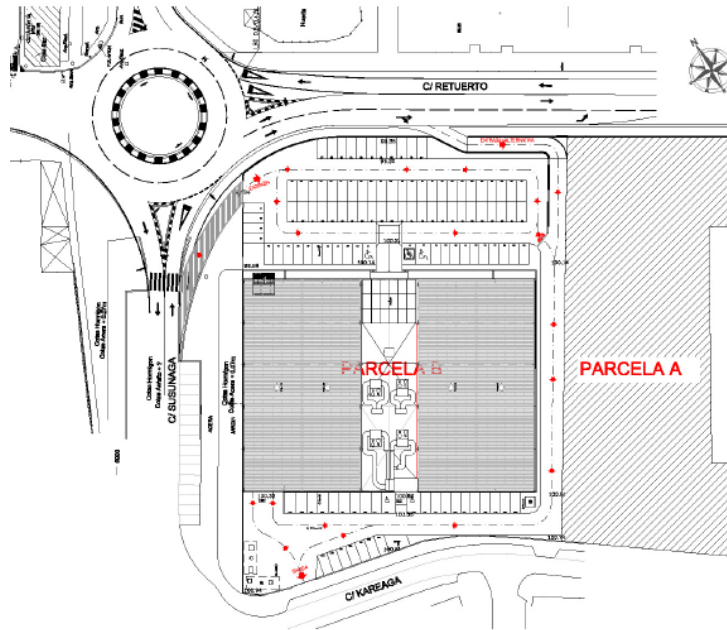
Mantiene el actual acceso desde la calle Susunaga, aunque rectificando el trazado y simplificando el carril de acceso al aparcamiento. Simultáneamente se propone un acceso desde la calle Retuerto, antigua N-634. La duplicidad de la entrada no clasifica el movimiento de los clientes y conlleva la reducción de 13 plazas de aparcamiento.





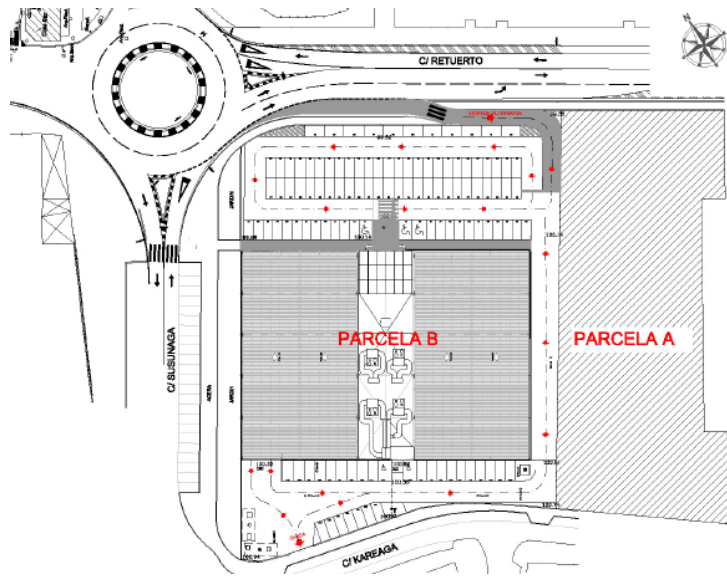
Alternativa 2.

La alternativa "2" sería similar a la alternativa 1, duplicando el carril interior y el acceso desde la calle Retuerto, con STOP para el primero y pérdida de 17 plazas.



Alternativa 3.

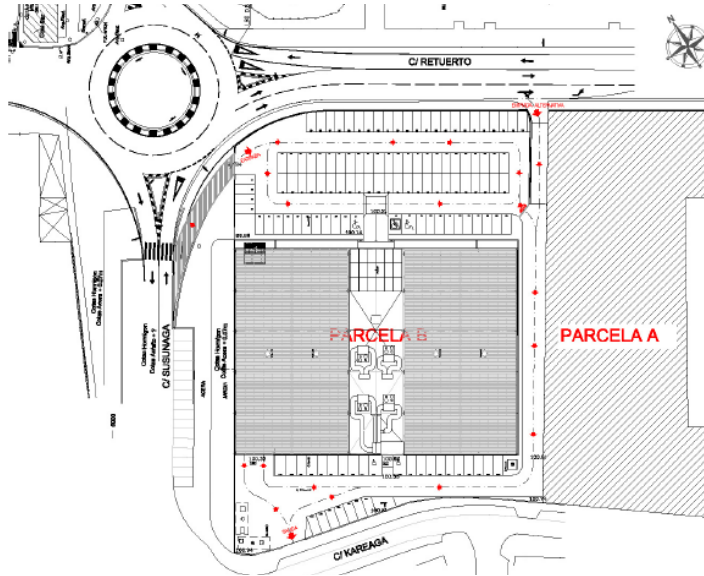
Supresión del acceso actual y prolongación del aparcamiento en batería de Susunaga Kalea hasta el paso de cebrá situado en las inmediaciones de la rotonda, con el incremento de 7 plazas de aparcamiento exterior. Creación de un nuevo carril a partir de la rotonda en dirección a la calle Retuerto que sirve de acceso único a la parcela B, que conecta con el aparcamiento delantero y dirige hacia el aparcamiento trasero y la salida.





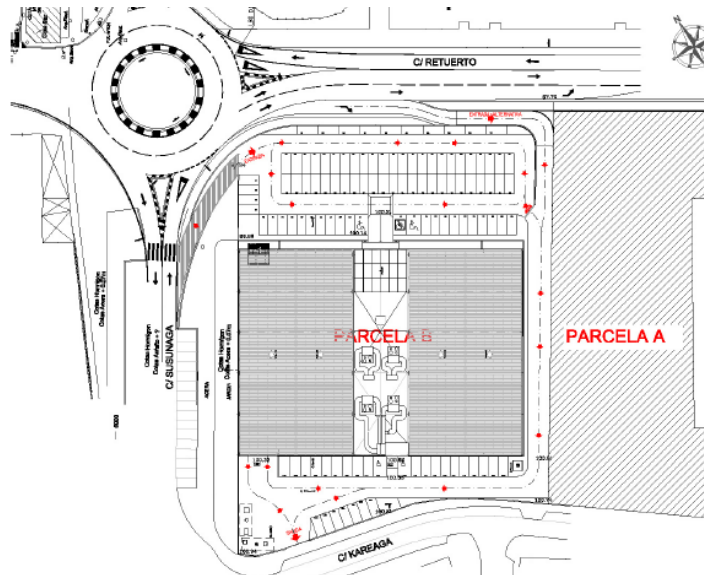
Alternativa 4.

Mantenimiento del acceso actual con trazado simplificado y creación de nuevo ramal desde la calle Retuerto que permite el acceso solo al aparcamiento zaguero y los andenes de carga y descarga. Desde el aparcamiento delantero se plantea un STOP para incorporarse a la vía de salida.



Alternativa 5.

Mantenimiento del acceso actual con trazado simplificado y creación de un nuevo carril desde la rotonda por Retuerto hasta el fin de la parcela, donde gira a la derecha y permite el acceso solo al aparcamiento zaguero y los andenes de carga y descarga. Desde el aparcamiento delantero se plantea un STOP para incorporarse a la vía de salida.





Justificación de la alternativa seleccionada

El diseño de un único acceso desde la rotonda existente en la confluencia de las calles Retuerto y Susunaga, permite la entrada directa a la parcela comercial, con independencia de la procedencia de los clientes o mercancías. La rotonda regula el acceso, de forma que, con un solo movimiento, se toma el carril habilitado para la parcela B, con una longitud que permita la lenta maniobra de entrada, sin interferir la calle Retuerto ni la propia rotonda. La posibilidad de plantear un segundo acceso desde la calle Kareaga es común para todas las alternativas.

Teniendo en cuenta que las afecciones ambientales de cualquiera de las alternativas contempladas son similares, las razones por las que se considera la Alternativa 3 como la más razonable son las siguientes:

- Entrada directa a la parcela comercial
- Regulación de los accesos desde la propia rotonda
- No interferencia de la calle Retuerto ni de la propia rotonda



5. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Modificación Puntual del Plan Especial de Ordenación y Usos "Retuerto", referida a la parcela B, está incluida dentro de los supuestos de sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada establecidos en el artículo 6 apartado 2a de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El contenido del mencionado artículo 6 es el siguiente:

Artículo 6. Ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica.

1. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

c) Los comprendidos en el apartado 2 cuando así lo decida caso por caso el órgano ambiental en el informe ambiental estratégico de acuerdo con los criterios del anexo V.

d) Los planes y programas incluidos en el apartado 2, cuando así lo determine el órgano ambiental, a solicitud del promotor.

2. Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada:

a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior.



En este caso, se corresponde con una modificación que se limita a cambiar los accesos a una parcela, por lo que se trata de una modificación menor y, por lo tanto, sometida a Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. Por ello, se seguirán los trámites establecidos la sección 2ª del capítulo I, Título II de dicha norma.

6. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN AMBIENTAL DEL TÉRMINO MUNICIPAL EN EL ÁMBITO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL

El municipio de Barakaldo se encuentra situado en la margen izquierda de la ría Nervión, a unos 8 Km de la capital de Bizkaia y se extiende en una superficie de algo más de 25 km². Limita al sur con el municipio de Alonsotegi, al norte con Sestao y Erandio, al oeste con Trapagaran, Galdames y Güeñes y al este con Bilbao.

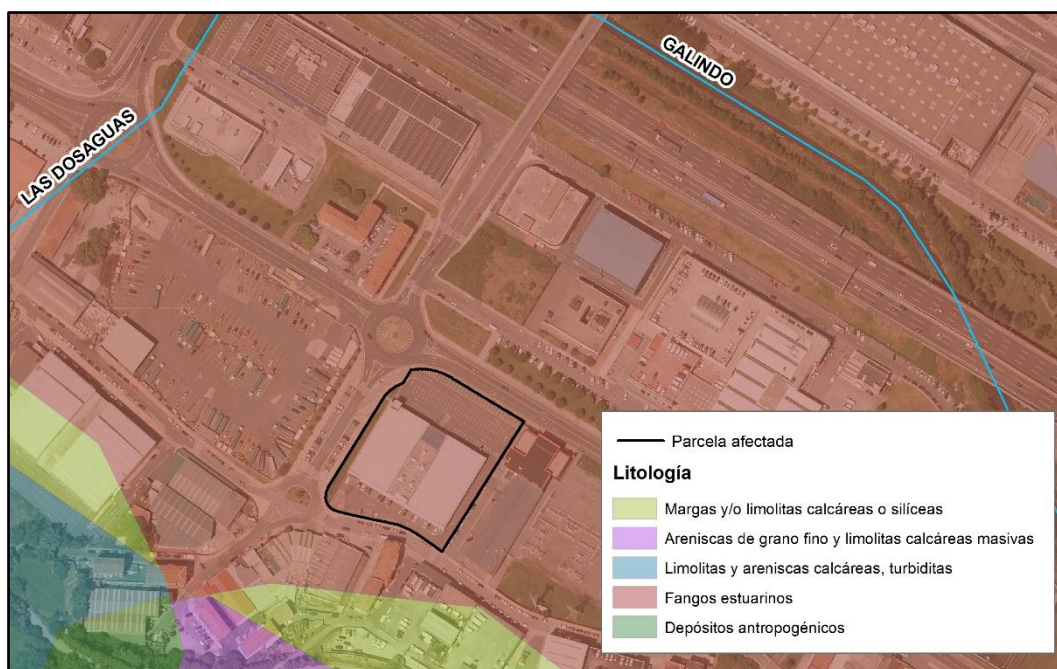
El sector "Retuerto" se encuentra entre las calles Retuerto (antigua N-634) al norte, Susunaga al oeste y Kareaga al sur. La parcela objeto de análisis se ubica en la parte más occidental del sector.



Edificio ubicado en el ámbito de la modificación. Fotografía: Arrutiark



Desde el punto de vista **geológico**, el ámbito del sector Retuerto presenta una litología de depósitos superficiales, con permeabilidades bajas por porosidad. Los materiales del subsuelo están constituidos por materiales del Cuaternario, correspondientes a depósitos fluviales y de marisma provenientes del Galindo y los arroyos tributarios a este.



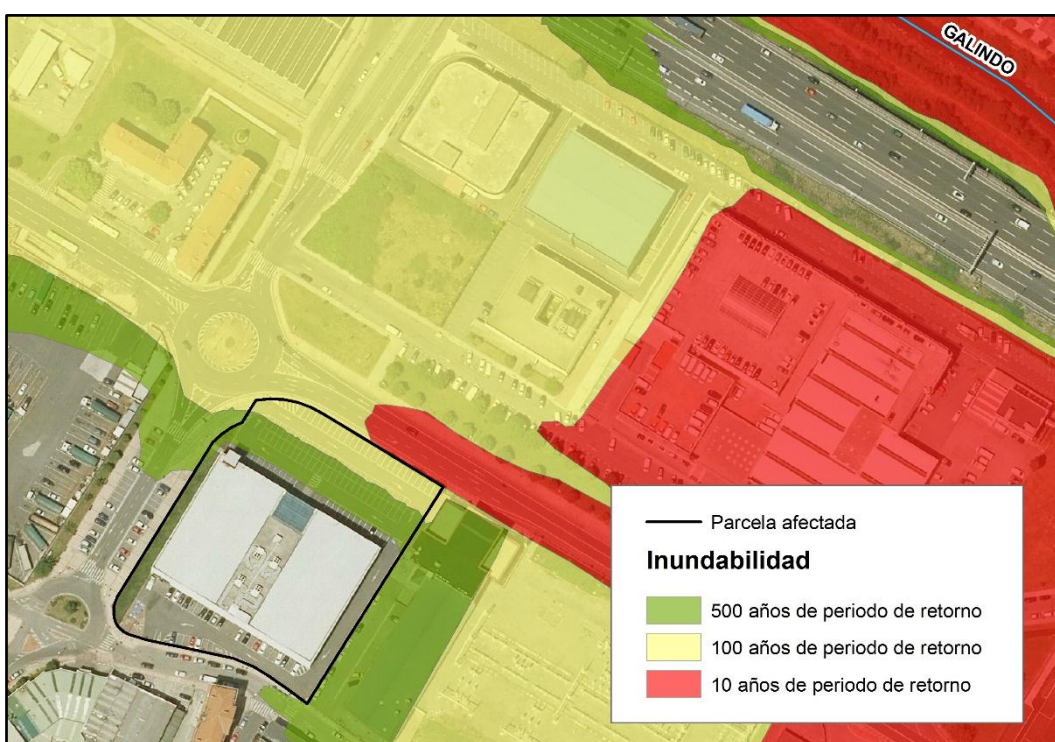
En cuanto a la **hidrología**, el ámbito de la Modificación Puntual se encuentra cercano al tramo bajo del río Galindo. Éste pertenece a la Unidad Hidrográfica del Ibaizabal, dentro de la subcuenca Galindo en Barakaldo. El área de la cuenca superficial de la Unidad Hidrológica del Ibaizabal es de 1.798,77 km², de los cuales 280,30 km² están fuera de la CAPV. La mayor parte de esta Unidad Hidrológica se desarrolla en la provincia de Bizkaia, pero también penetra en las provincias de Gipuzkoa (al Oeste) y Araba (al Noroeste).

La subcuenca del Galindo se desarrolla en su totalidad dentro de la CAPV en la provincia de Bizkaia, con una superficie de 28,28 km². En su origen, el río Galindo discurre por terrenos de areniscas, calizas y margas y por una zona aluvial en su tramo más bajo. Los cauces procedentes del noroeste atraviesan terrenos fundamentalmente calizos.



En la masa Galindo-A destaca el buen estado de la calidad del agua, si atendemos al fitobentos. La fauna piscícola es deficiente, si bien el estado fisicoquímico es bueno. La hidromorfología tiene un estado malo. En conjunto, el potencial ecológico es deficiente.

De acuerdo con la información oficial disponible sobre **inundabilidad**, la parcela cuenta con riesgo de inundabilidad en los periodos de retorno de 500 años y 100 años.



Red fluvial e inundabilidad en el entorno de la parcela objeto de modificación

Según la Orden de 21 de diciembre de 2017, del Consejero de Medio Ambiente, Planificación Territorial y Vivienda, de actualización del inventario de suelos que soporten o hayan soportado actividades o instalaciones potencialmente contaminantes del suelo, en el ámbito no se localiza ningún emplazamiento con **suelos potencialmente contaminados**.

Al ser una zona urbana consolidada no existe **vegetación** de especial interés. La vegetación existente se corresponde con escasas superficies de césped y especies de jardinería urbana.



Jardinería en el ámbito. Fotografía: Arrutiark

La **fauna** presente en el ámbito de estudio se corresponde con especies comunes adaptadas a los entornos urbanos.

No existe ningún **espacio natural de especial interés**, ya que es un entorno eminentemente urbano (actividades comerciales e industriales).

El **paisaje** se corresponde con el típico de áreas antropizadas de uso mixto, con grandes pabellones dedicados a actividades industriales y comerciales, así como infraestructuras viarias. Según la cartografía de paisaje de la CAPV elaborada en el año 1990, el ámbito de estudio se corresponde con la unidad del paisaje mosaico periurbano en dominio fluvial y queda incluido en la cuenca visual de Barakaldo.

Con respecto a los **niveles de ruido**, el municipio de Barakaldo aprobó definitivamente su mapa de ruido el 30 de diciembre de 2016. En su elaboración se han tenido en cuenta los principales focos emisores acústicos presentes en el mismo, con el fin de evaluar el impacto sonoro sobre las áreas urbanizadas existentes. El mapa de ruido representa los niveles de inmisión a 4 metros de altura sobre el terreno debidos a tráfico viario (carreteras y calles), tráfico ferroviario (ADIF, FEVE y Metro) y actividad industrial.



Los focos de ruido ambiental más destacables en el término municipal son:

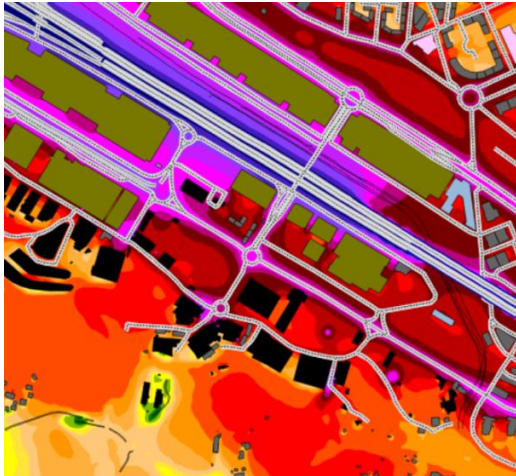
- La Autovía A-8, E-70, Autovía del Cantábrico (salidas 122/123/124), la N-634 (San Sebastián-Santiago de Compostela) y N-637 (Barakaldo-Galdakao, carretera Cruces a Erletxes por "Puente Róntegui".
- Las líneas de ferrocarril de ADIF que discurren al este del término municipal, líneas C-1 (Bilbao/Abando-Santurtzi) y C-2 (Bilbao/Abando-Muskiz), por las que circulan trenes de pasajeros y mercancías, y la línea de FEVE, Línea B1, Bilbao-Concordia/Balmaseda, por la que circulan mercancías y pasajeros.
- Las actividades industriales de Praxair (Fábrica de Oxinorte) en Lutxana, PrecicastBilbao, al norte del Municipio y Bilbaina de Alquitrane en Burceña, que presentan actividad, además de en los periodos día y tarde en el periodo noche, más restrictivo.

La memoria del mapa de ruido elaborado para Barakaldo aporta las siguientes conclusiones:

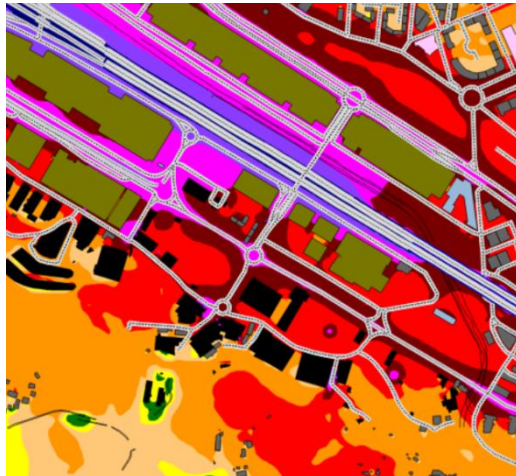
- El periodo nocturno es el periodo más desfavorable, debido a la existencia de mayor población afectada, destacando la afección de calles en este periodo.
- El agente sonoro principal responsable de los niveles de inmisión existentes, es el tráfico viario de las calles seguido con una influencia significativamente inferior por el tráfico viario de carreteras.
- En cuanto a las carreteras, la que mayor afección acústica y niveles más elevados de inmisión origina es la N-637, Puente de Rontegi, seguida de la A-8 y la N-634.



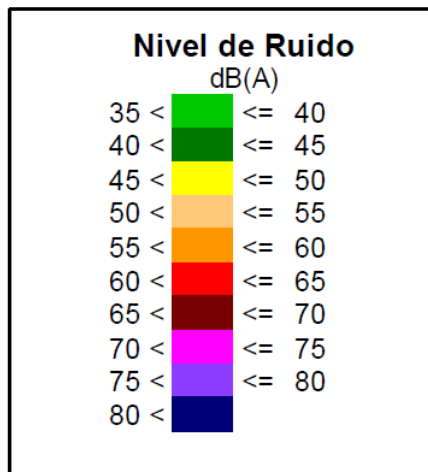
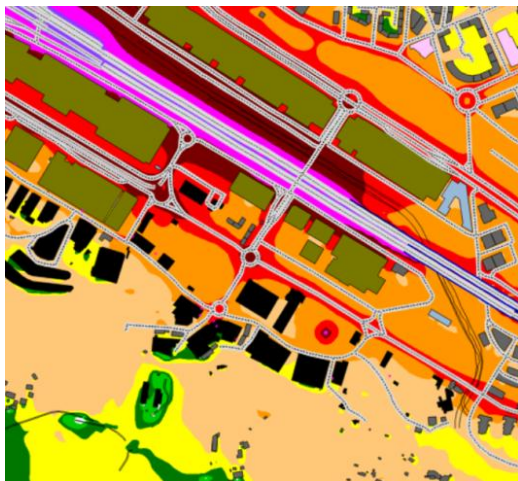
Ldía



Ltarde



Lnoche



Tal y como se puede observar en las imágenes adjuntas, la parcela tiene un nivel de ruido total en el periodo diurno y periodo de tarde de 65 a 70 dB. En el periodo nocturno los niveles acústicos son principalmente de 60-65 dB.

En lo referente al cumplimiento de la legislación vigente en materia de **ruido**, los objetivos de calidad acústica (OCA) a cumplir en el ámbito de la Modificación Puntual son: 70 dB(A) en los períodos día y tarde y 65 dB(A) en el período noche puesto que se trata suelos con usos terciarios principalmente. Según se desprende de la información que aporta el mapa de ruido en el sector de Retuerto contemplado, en la parcela se cumplen en general los objetivos de calidad acústica, sin embargo, en las zonas más próximas a la calle Retuerto y que en un futuro corresponderán al nuevo acceso, se superan estos valores durante el periodo de día.



En el ámbito de la modificación puntual se aprecian **riesgos naturales** asociados a la inundabilidad, con periodos de retorno de 500 y 100. Cabe mencionar que el municipio de Barakaldo, presenta un índice de riesgo sísmico de grado V, que representa la probabilidad de que en un periodo de 500 años haya un terremoto de grado V en la escala modificada de Mercalli.

Entre los **riesgos tecnológicos**, no existe en las inmediaciones ningún emplazamiento que contenga grandes cantidades de productos químicos regulados por la normativa Seveso II. Las empresas más cercanas con estas características son Oxinorte ubicada en Barakaldo a más de 1.600 m y Atotech España S.A. a unos 2.500 m y ubicada en Erandio.

En cuanto al riesgo por transporte de mercancías peligrosas, éste se considera muy alto en la autopista A-8 Bilbao-Santander y bajo en la N-634 que discurre junto al ámbito. Por otro lado, la mayor parte de la superficie queda incluida en la banda de afección de 100 m de las carreteras principales, banda que representa la zona a intervenir en el caso de accidente en condiciones adversas.



Riesgo por transporte de mercancías peligrosas



7. ANÁLISIS DE LOS EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES

A la hora de determinar los posibles efectos ambientales derivados de la ejecución del nuevo acceso y, en su caso, acondicionamiento para uso de aparcamiento de la planta baja y planta primera del edificio existente, objeto de la Modificación Puntual prevista, se identifican en primer lugar, las acciones inductoras de posibles alteraciones ambientales y, a continuación, se procede a la identificación de los elementos del medio susceptibles de ser alterados.

Identificación de las acciones inductoras de posibles impactos

Dadas las características de la modificación, la actuación que puede generar impactos, es la propia ejecución de las obras del nuevo acceso. La posible habilitación de parte del edificio para uso de aparcamientos no se considera de relevancia en este contexto.

Identificación de los elementos del medio susceptibles de ser alterados

Los componentes ambientales que puedan verse afectados, positiva y/o negativamente, por las obras previstas son los siguientes:

Componente ambiental	Elementos o propiedades ambientales
Aire	- Contaminación atmosférica - Ruido
Residuos	- Generación de residuos
Recursos	- Consumo de recursos
Medio humano y social	- Calidad de vida / Habitabilidad / Molestias durante la ejecución obras - Afección a la fluidez del tráfico durante las obras

Las afecciones serán temporales y cesarán una vez acabe la construcción del nuevo acceso. Con respecto a los riesgos de inundabilidad existentes en la parcela en diferentes periodos de retorno, éstos no sufrieran ninguna modificación derivada de la construcción de un nuevo acceso.

MATRIZ 1. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS INCLUIDAS EN LA MODIFICACION PUNTUAL DEL PEOyU "RETUERTO" DE BARAKALDO

FACTORES AMBIENTALES	AIRE		GENERACIÓN DE RESIDUOS	CONSUMO DE RECURSOS	MEDIO SOCIAL
	Contaminación atmosférica	Ruido			Calidad de vida - Habitabilidad- Fluidez del tráfico
ACCIONES DEL PLAN					
Ejecución del nuevo acceso: Remoción del pavimento existente y construcción del nuevo tramo	Significativo	Muy significativo	Significativo	Muy significativo	Poco significativo
Habilitación plantas del edificio como aparcamiento	Poco significativo	Poco significativo	Poco significativo	Poco significativo	
Fase de funcionamiento/uso					Positivo

Positivo 
 Poco significativo 
 Significativo 
 Muy significativo 



Ruido y contaminación atmosférica

Toda obra conlleva generación de ruido y un aumento de partículas en suspensión y contaminantes atmosféricos debido al funcionamiento de la maquinaria, circulación de vehículos y la propia actividad constructiva. Estos efectos crearán molestias a los habitantes del entorno próximo y, especialmente, a las personas usuarias de los diferentes centros comerciales existentes en este entorno y sus áreas más cercanas. Esta situación será temporal y cesará una vez finalicen las obras.

En general, esta afección se considera poco significativa para el aumento de los niveles de partículas y de otros contaminantes ya que el tramo de acceso a modificar es reducido (alrededor de 100 metros), valorándose como compatible por su carácter temporal. Con respecto al aumento de los niveles de ruido, el impacto se identifica como significativo durante la fase de obras aunque se valora igualmente como compatible por su carácter temporal y porque el tiempo de posible afección a las personas usuarias de los centros comerciales es escaso.

Según se desprende de la información que aporta el mapa de ruido, en la parcela se cumplen, en general, los objetivos de calidad acústica.

Consumo de recursos

La construcción del nuevo acceso supondrá, lógicamente un consumo de materiales (hormigón, material de relleno, agua, energía, etc.). Esta afección se considera significativa, aunque se valora como compatible debido a la relativamente escasa superficie a ejecutar.

Generación de residuos

Durante la fase de levantamiento del firme actual se generará un volumen de residuos que se desconoce su magnitud, aunque se considera que no será elevado. No obstante, mediante una buena gestión de los mismos no se considera una afección significativa. La contrata de las obras deberá realizar un Plan de Gestión de Residuos para su tratamiento previo, clasificación, reducción del volumen, manipulación y eliminación en vertedero autorizado.



Calidad de vida

Toda obra conlleva la alteración de la calidad de vida del entorno: ruido, emisión de contaminantes, limitaciones para la accesibilidad y el tráfico, etc., no obstante, estas afecciones tienen carácter temporal y cesarán una vez se concluyan las obras. Por lo que se consideran poco significativas y compatibles.

Por otro lado, la modificación del acceso tendrá un impacto positivo en cuanto a la fluidez general del tráfico en este sector, independientemente de los efectos positivos que supone al centro comercial el disponer éste de un acceso directo.



8. EFECTOS PREVISIBLES SOBRE LOS PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES

En este apartado, se realiza una breve relación sobre los Planes Territoriales y Sectoriales que afectan al municipio de Barakaldo y que podrían tener alguna incidencia sobre la Modificación Puntual del PEOyU "Retuerto", objeto de análisis.

Directrices de Ordenación del Territorio (DOT)

(Aprobadas por Decreto 28/1997, de 11 de febrero, actualmente en Revisión)

Las Directrices de Ordenación del Territorio constituyen el marco general de referencia para los restantes instrumentos de Ordenación del Territorio y agrupa el territorio en Áreas Funcionales. El municipio de Barakaldo se encuentra dentro del Área Funcional del Bilbao Metropolitano.

En febrero de 2018, se aprobó inicialmente la Revisión de las Directrices de Ordenación del Territorio. Las nuevas cuestiones planteadas como consecuencia de la revisión de las DOT, que pueden tener algún tipo de relación sobre el entorno de la modificación puntual, por ejemplo las directrices del suelo de actividades económicas para los suelos vinculados a altas tecnologías o con potencial innovador que se proponen como nuevos espacios de innovación en el entorno de la ría del Nervión, no afectan al ámbito objeto de análisis.

Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano

(Aprobación definitiva por el Decreto 179/2006, de 26 de septiembre y actualmente en revisión)

Los Planes Territorial Parciales (PTP) tienen por objeto establecer los elementos básicos para la organización y estructura del territorio, de manera que se constituyan en referente de todos los demás instrumentos de planificación sectorial y municipal. El PTP de Bilbao Metropolitano determina diferentes Acciones Estructurantes y Operaciones Estratégicas que no tienen incidencia en este sector de Barakaldo.



Plan Territorial Sectorial de Ordenación de Ríos y Arroyos

(Aprobación Definitiva de la Modificación por Decreto 449/2013, de 19 de noviembre)

Los suelos que colindan con el río Galindo están afectados por las determinaciones de este PTS. Para esta zona establece unas bandas de protección con una dimensión mínima de distancia a la edificación de 10 metros por tratarse de un ámbito desarrollado con línea de encauzamiento definida.

La parcela concreta afectada por la modificación puntual no entra dentro del ámbito de influencia de este PTS, ya que la distancia que le separa del curso fluvial es mayor y se encuentra, además, separado del mismo por varias vías de comunicación (A-8 y N-634) y pabellones comerciales.

Plan Territorial Sectorial Agroforestal

(Aprobación Definitiva por el Decreto 177/2014, de 16 de septiembre)

Su análisis no procede debido a que el ámbito de la modificación puntual del Plan Especial se sitúa sobre suelo urbano.

Plan Territorial Sectorial de Zonas Húmedas

(Aprobación Definitiva por el Decreto 160/2004, de 27 de julio)

El ámbito se encuentra igualmente fuera del área de ordenación de este PTS.

Plan Territorial Sectorial de Protección y Ordenación del Litoral

(Aprobación Definitiva por el Decreto 43/2007, de 13 de marzo)

Su análisis no procede debido a que el ámbito de la modificación se sitúa sobre suelo urbano.



9. PROPUESTA DE MEDIDAS PROTECTORAS Y CORRECTORAS

Las medidas protectoras y correctoras tienen como objeto minimizar las posibles alteraciones, estableciendo unas recomendaciones dirigidas a que el desarrollo de las determinaciones propuestas por la modificación puntual del PEOyU "Retuerto" generen el menor impacto ambiental posible.

Por otra parte, habrá de elaborarse un plan de obra que programe adecuadamente los trabajos para minimizar las molestias a las personas usuarias de los centros comerciales y la afección al tráfico rodado, recomendándose el establecimiento de un horario de trabajo acorde con ello.

A este respecto se definen las siguientes medidas:

Delimitación del ámbito máximo de afección

En el momento en el que se ejecuten las obras del nuevo acceso, se restringirá al máximo la ocupación de los espacios con materiales de obra y la circulación de maquinaria y vehículos fuera de las áreas habilitadas para tal fin.

Medidas en relación a los impactos sobre la calidad del aire

Durante la ejecución de la obra, se adoptarán como mínimo las siguientes medidas genéricas de protección:

- Labores de limpieza del entorno y accesos.
- Cubrimiento de la carga de los camiones y los acopios de materiales, si fuera necesario.

Medidas en relación a la contaminación acústica

En cuanto al ruido producido durante la fase de obras, se tendrá en cuenta la Ordenanza Reguladora de Protección Medioambiental contra Ruido y vibraciones del Ayuntamiento de Barakaldo. En base a esta ordenanza y con el fin de evitar en lo posible el aumento de los niveles sonoros, deberá tenerse en cuenta los aspectos siguientes:

- *Todo elemento con órganos móviles se mantendrá en perfecto estado de conservación, principalmente en lo que se refiere a la suavidad de marcha de sus rodamientos.*



- *Los trabajos temporales tales como los de obras de construcción, no podrán realizarse entre las 21 y las 8 horas, si producen aumento de los niveles de ruido en las viviendas. Durante el resto del día no se podrán alcanzar niveles sonoros superiores a 90 dB (A), para lo cual se adoptarán las medidas oportunas.*
- *Si por razones de necesidad técnica fuera imprescindible el uso de maquinaria que sobrepasara ese nivel, se limitará el número de horas de trabajo en función de su nivel acústico y de las características acústicas del entorno.*
- *Se evitará el ruido producido por el desplazamiento de vehículos con carga, así como en las operaciones de carga y descarga.*
- *Se prohíbe el funcionamiento, excepto por causas justificadas, de cualquier sistema de alarma o señalización de emergencia.*

Medidas correctoras sobre la generación de residuos

Todos los residuos generados en obra deberán ser gestionados de acuerdo con la legislación en vigor en esta materia (Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, Decreto 112/2012, de regulación y gestión de los residuos de construcción y demolición y Decreto 49/2009, de 24 de febrero, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y la ejecución de los rellenos). A modo genérico, se establecen las siguientes medidas:

- Se implantará un sistema de recogida, separación y almacenamiento temporal de residuos generados en las obras (contenedores y cubos separadores de materiales), hasta que sean recogidos por gestor autorizado.
- Los residuos urbanos o asimilables a urbanos generados serán evacuado por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
- Todos los residuos, cuya valoración resulte técnica y económica viables, deberán ser remitidos a valorizador de residuos debidamente autorizado. Los residuos de construcción y demolición se gestionarán de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 112/2012, de 26 de julio, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición.



- En caso de que ocurriese un vertido accidental, se procedería a su limpieza y se le daría el tratamiento adecuado en función de la naturaleza del mismo.
- Se prohíbe el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo.

Las medidas definidas en este apartado pueden contribuir a disminuir la emisión de gases de efecto invernadero, mitigando los efectos sobre el cambio climático. Estas medidas deberán ser incorporadas y concretadas en el proyecto constructivo del nuevo acceso.



10. SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El seguimiento ambiental de la ejecución de las propuestas objeto de la modificación puntual del PEOyU "Retuerto" tiene por objeto supervisar el cumplimiento de los objetivos y criterios ambientales y/o de sostenibilidad marcados en el documento ambiental estratégico garantizando que las medidas protectoras y correctoras establecidas se implantan adecuadamente en la fase de obras. Con ello se pretende realizar un seguimiento de la efectividad de las medidas implantadas y, en caso de no ser efectivas, analizar las causas y poner en marcha las medidas correctoras oportunas.

Con carácter general, los aspectos objeto de supervisión serán:

- En su caso, supervisión de las superficies ocupadas por los acopios y zonas auxiliares a las obras previstas (zonas de carga y descarga, acopio de materiales, recogida de residuos, etc.).
- Control del ruido durante la fase de obras, así como el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica.
- Control de la gestión de residuos durante la fase de obras.

Este seguimiento ambiental se llevará a cabo directamente por la contrata de las obras bajo la supervisión de la dirección de las mismas.

Pilar Barraqueta
Dra. en Biología
17837023-V

Henar Sevilla
Licenciada en Geografía
45822484-K

Amorebieta-Etxano, febrero 2019